



---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **R E C T O R Í A**

#### **RESOLUCIÓN No. 797 Marzo 5 de 2010**

“Por la cual se valida la forma de calcular el salario según la categoría para los profesores de carrera adscritos al régimen de la Resolución 115 de septiembre 19 de 1989 del Consejo Superior”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus facultades legales y en especial el literal c) del Artículo 25° del Estatuto General de la Universidad.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Decreto No. 1279 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, reconoció en su Artículo 2o la vigencia del régimen establecido por la Resolución 115 de 1989, del Consejo Superior, el cual reglamenta los mecanismos de avance en la carrera profesoral de profesores activos de la Universidad del Valle;
2. Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública ha expedido en los años más recientes los Decretos 3557 de 2003, 4153 de 2004, 918 de 2005, 386 de 2006, 615 de 2007, 627 de 2008 y 703 de 2009 por los cuales se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de la Universidades Estatales u Oficiales, incluyendo los docentes acogidos al régimen especial de la Resolución 115 de 1989;

3. Que para conservar el régimen salarial asociado con el escalafón docente establecido por la Resolución 115 de 1989, es necesario mantener actualizado el mecanismo de determinación de los salarios por medio de una indexación permanente que considere los incrementos legales decretados por el gobierno nacional, tal como lo prevé la Resolución 033 de 2004, del Consejo Superior;
4. Que es necesario formalizar los ponderadores que se han aplicando desde la vigencia de la Resolución 115 de 1989 a los diferentes factores de evaluación de la actividad profesoral, que están establecidos en la misma Resolución;
5. Que se debe preservar el escalafón docente de los profesores que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002;
6. Que el régimen vigente en la Universidad del Valle para establecer los salarios de los profesores que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002 requiere de la validación del procedimiento que se viene aplicando desde entrada en vigencia de la Resolución 115 de 1989 con el fin de realizar la asignación correspondiente de una forma precisa;
7. Dado que para los docentes de la Universidad del Valle que no están acogidos al régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, el procedimiento para calcular el salario de un profesor se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

$$SP = SMC + VP*(PP-PMC)$$

Donde:

SP Salario del Profesor

SMC Salario Mínimo de la Categoría a la que pertenece el profesor

VP Valor del Punto

PP Puntaje Ponderado alcanzado por el profesor

PMC Puntaje Mínimo de la Categoría

Se hace necesario precisar para cada categoría el SMC y su correspondiente PMC;

8. Que algunos de los Decretos gubernamentales sobre salarios y prestaciones sociales de los docentes universitarios introdujeron incrementos diferenciales para los salarios, afectando de esta manera las escalas salariales previstas por los escalafones docentes, lo que hace necesario, para el caso de los profesores acogidos al régimen salarial y prestacional establecido por la Resolución 115 de 1989, precisar el mecanismo de ajuste de los salarios resultantes de la actualización y el ascenso en el escalafón docente;
9. Que es procedente actualizar, a partir de sus salarios actuales, los salarios de los profesores no acogidos al régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002;
10. Que la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle conjuntamente con la División de Recursos Humanos han estudiado esta situación y consideran que es necesario validar el procedimiento aplicado con el fin de garantizar la debida aplicación del régimen establecido en la Resolución 115 de 1989.

## **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°** Los factores de ponderación de los puntos obtenidos en los distintos factores considerados en la Resolución 115 de 1989 para efectos de la determinación del salario que se han venido aplicando desde la entra en vigencia de dicha Resolución son:

| <b>Actividad</b>                                                 | <b>Factor</b> |
|------------------------------------------------------------------|---------------|
| Estudios y títulos académicos                                    | 1,5           |
| Labor docente                                                    | 1,0           |
| Experiencia profesional                                          | 2,0           |
| Experiencia académico-administrativa en la Universidad del Valle | 2,0           |

|                                              |     |
|----------------------------------------------|-----|
| Producción intelectual                       | 4,0 |
| Idiomas                                      | 1,5 |
| Distinciones académicas y méritos especiales | 4,0 |

**ARTÍCULO 2°** Los puntajes Mínimos por categoría (PMC) utilizados en el régimen salarial y prestacional asociado con la Resolución No. 115 de 1989, son los siguientes:

| <b>Categoría</b>   | <b>Puntaje Mínimo de la categoría (PMC)</b> |
|--------------------|---------------------------------------------|
| Profesor Auxiliar  | 30 puntos                                   |
| Profesor asistente | 60 puntos                                   |
| Profesor asociado  | 105 puntos                                  |
| Profesor titular   | 165 puntos                                  |

**ARTÍCULO 3°** Conforme con los sucesivos incrementos salariales decretados por el gobierno nacional y considerando el mecanismo adoptado para la actualización del valor del punto ponderado previsto en la Resolución 033 de 2004 del Consejo Superior, se establecen para la vigencia de 2009, con base en las actualizaciones del IPC a partir del año 1989, los siguientes valores del salario mínimo por categoría para efectos de actualización y ascenso de los Profesores a quienes se les aplica lo dispuesto en la Resolución N° 115 de 1989.

| <b>Categoría</b>   | <b>Salario Mínimo de la Categoría (SMC)</b> |
|--------------------|---------------------------------------------|
| Profesor Auxiliar  | 2.029.825                                   |
| Profesor Asistente | 2.391.893                                   |
| Profesor Asociado  | 2.934.610                                   |
| Profesor Titular   | 3.605.371                                   |

**PARÁGRAFO** El puntaje ponderado del profesor es el consignado para todos los efectos salariales en el sistema de nómina.

**ARTÍCULO 4o.** Cuando un profesor adscrito al régimen de la Resolución No.115 de 1989 solicite y le sea concedida una actualización de sus puntajes en el escalafón docente, su salario se modificará incrementando el salario del profesor al momento de ejecutar la actualización, de la siguiente forma:

$$SN = SA + VP * NP$$

En la expresión anterior,

SN será el nuevo salario del profesor luego de la actualización  
SA es el salario del profesor al momento de ejecutar la actualización  
VP es el valor del punto calculado conforme con lo establecido en la Resolución 033 de 2004 del Consejo Superior  
NP representa el total de nuevos puntos ponderados reconocidos al profesor en el proceso de actualización

**ARTÍCULO 5o.** Cuando un profesor adscrito al régimen de la Resolución No.115 de 1989 solicite y le sea concedido un ascenso de categoría en el escalafón docente, su salario se modificará incrementando el salario del profesor al momento de ejecutar el ascenso, de la siguiente forma:

$$SN = SA + (SMCN - SMCA) + [NP - (PMCN - PMCA)] * VP$$

En la expresión anterior,

SN será el nuevo salario del profesor luego del ascenso  
SA es el salario del profesor al momento de ejecutar el ascenso

- SMCA es el salario mínimo de la categoría del escalafón docente en la cual estaba el profesor al momento de solicitar el ascenso
- SMCN es el salario mínimo de la categoría del escalafón docente a la cual asciende el profesor
- PMCA es el puntaje mínimo de la categoría del escalafón docente en la cual estaba el profesor al momento de solicitar el ascenso
- PMCN es el puntaje mínimo de la categoría del escalafón docente a la cual asciende el profesor
- VP es el valor del punto calculado conforme con lo establecido en la Resolución 033 de 2004 del Consejo Superior
- NP representa el total de nuevos puntos ponderados reconocidos al profesor en el proceso del ascenso

**ARTÍCULO 6o.** El incremento que cada año decreta el gobierno nacional al valor del punto para los profesores del régimen establecido por el Decreto No. 1279 de 2002, se aplicará al Salario Mínimo por Categoría y al valor del punto (VP) en la fórmula establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución, siguiendo lo previsto en la Resolución 033 de 2004 del Consejo Superior.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 5 días del mes de marzo de 2010.

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General